

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 401-2020-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Carta S/N LECM-2019 (Expediente N° 01081140) recibido el 25 de octubre de 2019, por medio del cual el docente Mg. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4, 6 literal a) y 21 lo siguiente: "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda."; "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.", y "Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);"

Que, mediante la Carta del visto, el docente Mg. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ solicita permiso por haber sido designado responsable de la delegación que asistirá al LIX Convención ANEIMERA – UNSAAC 2019 a realizarse del 07 al 12 de octubre de 2019 en la Universidad San Antonio Abad del Cusco, y adjunta la Resolución N° 668-2019-CFFIEE de fecha 13 de agosto de 2019;

Que, con Resolución N° 1065-2019-R del 28 de octubre de 2019, se autoriza, con eficacia anticipada, la participación de la delegación integrada por cinco (05) estudiantes y un (01) docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en el LIX CONVENCION ANEIMERA–UNSAAC, organizado por la Universidad San Antonio Abad del Cusco, del 07 al 12 de octubre de 2019; figurando como docente el Mg. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ;



Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 820-2019-ORH-UNAC e Informe N° 732-2019-URBS-ORH/UNAC recibidos el 12 de noviembre de 2019, por los cuales informa que el docente LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría de Auxiliar a tiempo completo con fecha de nombramiento y categoría actual al 01 de abril de 2012 con Resolución N° 076-2012-CU, ostenta el Título Profesional de Ingeniero Electricista y el Grado Académico de Maestro en Control y Automatización;

Que, el Vicerrectorado Académico con Oficio N° 020-2020-VRA/UNAC recibido el 15 de enero de 2020, remite el acuerdo del Consejo Académico realizado el 10 de diciembre de 2019, por el cual acuerdan aprobar en vía de regularización el trámite de licencia por capacitación a favor del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio N° 164-2020-DFIEE adjunta el Oficio N° 008-2020-DAIELN-FIEE del Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica por el cual aprueba lo solicitado por el docente recurrente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 424-2020-OAJ recibido el 01 de julio de 2020, evaluados los actuados y considerando el Inc. a) del Art. 6 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; concordante con el Art. 222 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, así como del Art. 259 numeral 259.16 del normativo estatutario, por lo expuesto enmarcándose la licencia solicitada dentro de la normatividad acotada resulta procedente la licencia petitionada, precisando que el evento se desarrollara del 07 al 12 de octubre, otorgando adicionalmente el día 06 de octubre de 2019, para el viaje de ida y de regreso el día 13 de octubre de 2019, siendo de opinión que procede otorgar con eficacia anticipada, la licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones al docente Mg. Luis Ernesto Cruzado Montañez adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para asistir a la LIX Convención ANEIMERA-UNSAAC 2019, a realizarse en la ciudad del Cuzco- Perú del 07 al 12 de octubre del 2019 en la Universidad San Antonio de Abad del Cuzco; asimismo, demandar, al Docente LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ, que presente a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica el certificado de participación y asistencia, conforme a ley; remitiendo los actuados para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 732-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 820-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos recibidos el 12 de noviembre de 2019; al Informe Legal N° 424-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de julio de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA CON GOCE DE REMUNERACIONES** al docente Mg. **LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para asistir LIX Convención ANEIMERA-UNSAAC 2019, a realizarse en la ciudad del Cuzco- Perú del 07 al 12 de octubre del 2019 en la Universidad San Antonio de Abad del Cuzco.

2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un informe final de la participación, copia del certificado y/o diploma del evento que participó, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DIGA, ORAA, OCI,  
cc. ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.